

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Obras de Vialidad, elevado por el Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 1945.

Art. 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 10 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, abril 16 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúcese recibo; publíquese, a sus efectos, transcribáse —con agregación de antecedentes— al Departamento de Obras Municipales e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

NUEVA DISPOSICION PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE

Decreto Nº 4593 —

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º — De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza de 18 de octubre de 1911, toda leche aguada, cualquiera sea el lugar en que se encuentre y el destino que se invoque, está sujeta a todas las disposiciones y penalidades que rigen para dicha infracción.

Artículo 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 10 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, abril 16 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúcese recibo; publíquese, a sus efectos, transcribáse con agregación de antecedentes —al Departamento de Higiene, comuníquese a la Inspección General, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

LECHE PARA EL CONSUMO EN ENVASES DE 1/2 LITRO

Decreto Nº 4594 —

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º — La Conaprole proveerá al consumo de Montevideo, de leche pasteurizada, en envases de vidrio de medio litro de capacidad.

Artículo 2º — La Intendencia Municipal determinará periódicamente, qué porcentaje de la leche pasteurizada que se consume en el Departamento, deberá ser envasada en la forma que establece el Artículo anterior.

Artículo 3º — Las infracciones a esta Ordenanza, se penarán con multas de CUERD PESOS (\$ 100.00) a QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00), según la gravedad.

Artículo 4º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 10 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, abril 18 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1º Promúlgase; publíquese y dese cuenta a la Junta Departamental.

2º — La Intendencia, en acuerdo con el Departamento de Higiene, tomará determinación con respecto a lo prevenido en el artículo 2º.

3º — Notifíquese a la Conaprole, —transcribáse con agregación de antecedentes— al Departamento de Higiene, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

PESO MINIMO DE LOS JOCKEYS

Decreto Nº 4595

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º — Cuando las personas que ejercen la profesión de jockeys, cuenten menos de 18

años de edad, intervendrá el Consejo del Niño, a fin de dar la correspondiente autorización.

Art. 2º — El peso mínimo que deberá cargar todo caballo que corra, será de 50 kilogramos, aún en los casos en que corresponda descargo por tratarse de aprendices.

Art. 3º — La Intendencia Municipal, tendrá a su cargo, el contralor del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto y además, realizará la revisión médica a los jockeys y aprendices dos veces por año, como mínimo.

Art. 4º — El Jockey Club exigirá la presentación del certificado médico municipal que justifique el cumplimiento de la revisión médica a que refiere el Artículo 3º, siendo responsable de las omisiones cometidas, y de su cargo las multas respectivas.

Art. 5º — Las infracciones a lo determinado precedentemente serán penadas con multas de VEINTE PESOS (\$ 20.00) a CIENTO PESOS (\$ 100.00) según la gravedad del caso.

Art. 6º — Deróganse las resoluciones de 8 de febrero de 1928 del Consejo de Administración Departamental, Nº 101 de la Junta Deliberante y los Decretos Nos. 1122 y 3321 de la Junta Departamental.

Art. 7º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 10 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, abril 18 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1º — Promúlgase; publíquese y dese cuenta a la Junta Departamental.

2º — Cométese a la Sección Espectáculos Públicos de la Inspección General, el contralor de lo prevenido en el artículo 2º.

3º — El Departamento de Higiene adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, "in fine", sobre revisión médica de los jockeys.

4º — Notifíquese al Jockey Club, comuníquese a la Inspección General, transcribáse al Departamento de Higiene con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

DESIGNACION DE UNA DE LAS PRINCIPALES ARTERIAS DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE FRANKLIN D. ROOSEVELT

DECRETO Nº 4596 —

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con el nombre de Franklin D. Roosevelt, a una de las principales arterias de la ciudad.

Art. 2º — La determinación de la vía que llevará ese nombre, será objeto de posterior consideración.

Art. 3º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la la Junta Departamental, a 13 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, 18 de Abril de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, dese cuenta a la Junta Departamental y léngase presente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

AUTORIZACION PARA COLOCAR UNA PLACA DE HOMENAJE A "MANUEL AZAÑA"

Decreto Nº 4597 —

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal, a permitir al Centro Republicano Español, la colocación de una placa de bronce en la estela a levantarse en la Plazuela que lleva el nombre de "Manuel Azaña".

Artículo 2º: Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 13 de abril de 1945.

(Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente. A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, abril 16 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúscese recibo; publíquese, a sus efectos, comuníquese al Departamento de Arquitectura con agregación de antecedentes, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.